

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 061-2020-SANIPES-PE

Mediante Oficio N° 204-2020-SANIPES-GG, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2020-SANIPES-PE, publicada en la edición del día 1 de setiembre de 2020.

DICE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado ROBERTO ARCENIO LÓPEZ BACA, como Director de la Dirección del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como Empleado de Confianza de la Entidad.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado ROBERTO ARCENIO LÓPEZ BACA, como Director de la Dirección de Sanciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como Empleado de Confianza de la Entidad.

1881480-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad del mes de julio de 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 058-2020-INGEMMET/PE

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTO el Informe N° 305-2020-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 26 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a que conforme a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución de los montos recaudados por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, corresponde se continúe con la mencionada actividad mediante la distribución de los montos efectuados durante el mes de julio de 2020, de acuerdo al informe N° 305-2020-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29169 establece que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se aplicará a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación;

Que, la asignación de los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad corresponde a derechos mineros formulados con anterioridad y con posterioridad a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WG584, Ley 30428; así como aquellos efectuados en el mes de julio de 2020 por la formulación de petitorios;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de julio de 2020 es de US\$ 3,666,467.80 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 80/100 Dólares Americanos) y S/ 11,473,084.93 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro y 93/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, corresponde autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de julio de 2020 a las Municipalidades Distritales, los Gobiernos Regionales, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar los montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad del mes de julio de 2020, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	MONTO A DISTRIBUIR	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	2,749,850.85	8,604,813.70
INGEMMET	704,180.18	2,265,340.01
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	176,045.05	566,335.01
GOBIERNOS REGIONALES	36,391.72	36,596.21
TOTAL	3,666,467.80	11,473,084.93

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2.- Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta Ejecutiva